

CONSTANCIA SECRETARIAL: **Villamaría-Caldas, Dieciocho (18) de julio del dos mil veintidós (2022)** Pasa a Despacho de la señora Juez informándole que el demandado ALVARO ANDRES GALVEZ FRANCO allega contestación a la demanda

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLAMARIA
CALDAS

Dieciocho (18) de julio del año dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2022-158

Auto: 1126

Teniendo en cuenta que el demandado **ALVARO ANDRES GALVEZ FRANCO** dentro del presente proceso, allegó contestación a la demanda, se **TENDRA POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** de conformidad con el art. 301 del C. G. del P, en tal razón a partir de la fecha de notificación de este proveído por estado, la demandada cuenta con tres días para retirar las copias de la demanda, vencido dicho término, le iniciarán a correr el término de traslado de la demanda, el cual es de diez (10) días.

Se agrega al expediente virtual, el anterior oficio proveniente de MIGRACION COLOMBIA, que da cuenta que se tomó nota del impedimento para salir del país que recae sobre el demandado GALVEZ FRANCO. Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98b857f9eca7a9bb38de08399d7e0a365574993739077140a0df6e2c1dfdac96**

Documento generado en 18/07/2022 02:57:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>